

RADICADO: 2019-00515-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO

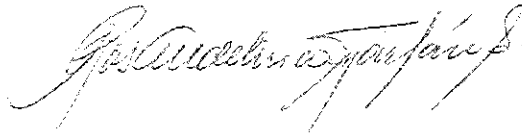
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

APODERADO: MARITZA PEREZ HUERTAS

DEMANDADO: INGRID KATHERINE GUARIN VEGA y GLORIA MARIA HENAO CIRO

Arauca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el trámite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer.-

La Secretaria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

La Dra. Maritza Moscoso Torres, actuando en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., como apoderada General del mismo, en el proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de mínima cuantía No. 2019-00515-00, en contra de INGRID KATHERINE GUARIN VEGA y GLORIA MARIA HENAO CIRO, mediante memorial que antecede y coadyuvado por MARITZA PEREZ HUERTAS, apoderada del demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento del embargo que puedan pesar en el proceso y el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 de C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, por pago total de la obligación, tal como lo solicita la apoderada general del Banco Popular S.A., y coadyuvado por la apoderado del demandante, en memorial que antecede.

Segundo: De lo antes ordenado, decretese el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual librense los oficios respectivos.

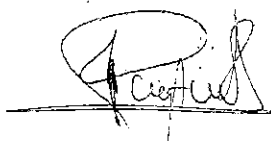
Tercero: Por secretaria, practíquese el desglose del título que dio origen a la acción, y entréguesele al demandado con la constancia de su cancelación.

Cuarto: En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Quinto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ